

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	351
Proceso	Proceso Especial ley 1561 – Pertinencia
Demandante	María Ydali Echeverri Ramírez
Demandado	María de los Ángeles Ramírez Echavarría y Personas indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2022 00123 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, así como lo indicado en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 del emplazamiento realizado a los demandados Blanca Rosa Ramírez Echavarría, herederos indeterminados de la señora María de Jesús Echavarría Mejía, herederos indeterminados de Libardo de Jesús Ramírez Echavarría, herederos indeterminados de Roberto Antonio Ramírez Echavarría y de los herederos indeterminados del señor Mario de Jesús Ramírez Echavarría, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-3426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de Blanca Rosa Ramírez Echavarría, herederos indeterminados de la señora María de Jesús Echavarría Mejía, herederos indeterminados de Libardo de Jesús Ramírez Echavarría, herederos indeterminados de Roberto Antonio Ramírez Echavarría y de los herederos indeterminados del señor Mario de Jesús Ramírez Echavarría, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-3426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia,

al abogado Juan Fernando Moreno López, portador de la tarjeta profesional No. 363.086 del C.S. de la J, localizable en la dirección Calle 53B # 52-37 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, celular 312 798 82 85 y 314 728 81 23, e-mail: juanmoreno20@gmail.com.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 029, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1605bde926ba476b4b0b86d3b58438a8de488b66b879ff88856400ecc0ae73**

Documento generado en 27/02/2024 04:55:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>